

DIARIO DE LA MARINA EDICION DE LA TARDE

Telegramas por el cable.

SERVICIO TELEGRAFICO DEL

Diario de la Marina. AL DIARIO DE LA MARINA. HABANA.

España De anoche.

Madrid, Diciembre 2.

VOTO DE CENSURA

El capitán de navío señor Díaz Moren, diputado por Madrid, presentó en el Congreso un voto de censura al Ministro de Marina por haber éste ordenado algunos trabajos en los arsenales sin disponer para hacerle, de crédito autorizado por las Cortes.

El voto de censura contra el Ministro fué aprobado en votación nominal por diez votos de mayoría.

El resultado de la votación debióse principalmente á haber votado con las oposiciones los amigos políticos del señor Canalejas.

Con este motivo háblase de que dimitirá en seguida el Duque de Versués, Ministro de Marina, y hasta se habla de crisis total.

De haber estado más concurrencia la Cámara popular cuando se efectuó la votación del voto de censura, es seguro que éste no se hubiese aprobado, pues faltaban del salón de sesiones de Congreso bastantes diputados de la mayoría; pero así y todo, el resultado de la votación ha quebrantado profundamente al Gobierno.

DIMISION

Ha dimitido el Gobernador Civil de Barcelona, á consecuencia de haber desautorizado el Sr. Sagasta en el Congreso la visita de desagravio que hizo aquella autoridad al C. astro universitario.

LOS CAMBIOS

Hoy se han cotizado en la Bolsa las libras esterlinas á 34 05.

De hoy.

Madrid 3.

LA CRISIS APLAZADA

Después de aprobado en el Congreso el voto de censura al Ministro de Marina, los Ministros se reunieron en seguida para celebrar Consejo, en el que se acordó, según la nota oficiosa facilitada á la prensa, aplazar toda resolución.

Avanza la crisis se halla aplazada momentáneamente, es opinión general que surgirá aquella tan pronto como aprueben las Cortes los proyectos de ley fijando las fuerzas de mar y tierra para el año de 1903.

Los ministros de la Gobernación y de la Guerra, señor Moret y general Weyler, han declarado que la crisis debe ser total.

DIMISION ACEPTADA

Se ha admitido la dimisión presentada por el Gobernador Civil de Barcelona.

LA NOTA DEL DIA

En opinión de nuestro colega La República Cubana "los elementos liberales son los que durante la última huelga—conjuraron la crisis con su actitud desinteresada y patriótica."

Nosotros creíamos que los únicos que habían ayudado al Gobierno á conjurar el peligro habían sido los Veteranos, y que éstos no eran liberales ni conservadores, sino Veteranos; pero por lo visto estaban muy equivocados, pues aquellos elementos, al decir de La República, que debe saberlo, eran liberales, ó lo que es lo mismo, radicales, pues sabido es que para el colega referido, hoy por hoy, no hay en Cuba más liberales que los acandilados en la Cámara por el señor Xiquet, y fuera de la Cámara por nuestro ilustrado compañero don Juan Guaberto Gómez.

Ahora falta saber si los Vetera-

CUBA y AMERICA REVISTA ILUSTRADA.—DOS EDICIONES.

CUBA y AMERICA despierta el año 1902 y felicitará á sus lectores con un número Almanaque, magníficamente ilustrado é impreso á dos colores, consagrado preferentemente á la literatura clásica cubana, sin descuidar los trabajos de actualidad.

nos están conformes con que se les haga figurar á todos en el partido radical; que bien pudiera suceder que no lo estuvieran, como no lo estamos nosotros con estas otras afirmaciones de La República:

Para buscar proclividades á esas ideas, (á las ideas anexionistas) es preciso conquistar voluntades, por los medios de que solo disponen los que gobiernan: hay que distribuir destinos á los necesitados ó á los ambiciosos; hay que repartir prebendas á los que no sirven de balde ninguna política; hay que atraer con mercedes á los que solo se mueven por interés propio; hay que quebrantar con dádivas aquellas condiciones que resisten, para hacerlas primero vejar y luego rendir, ya que sin poderosas estímulos personales no se decidrán á entrar por esa escuadra. Y todo esto solo se puede hacer teniendo en las manos las riendas del Estado, que permite disponer del Tesoro público con generosa esplendidez.

Pues nosotros creemos que para facilitar la anexión el mejor camino es el de las exageraciones radicales que traen en pos de sí, como consecuencia necesaria, la desconfianza y el temor que producen la paralización de los negocios y con la paralización la baja del valor de las propiedades, y con la baja el acaparamiento de las fincas rústicas y urbanas, por los americanos, que audan á caza de gangas, y con el acaparamiento la anexión pedida á su patria por los verdaderos dueños del país.

Por ahí, por ahí es por donde puede venir la muerte, y no porque la pidan ó la faciliten demócratas ó republicanos, juntos ó separados, como supone el colega, pues éstos como hombres de orden, lo que harían si tuviesen el poder, sería ajustar y no apresurar, como los radicales, la americanización de la tierra.

CARTA DE INGLATERRA.

Londres, Noviembre 15 de 1902.

Sr. D. Nicolás Rivero.

Habana.

Mi querido Director: Tocante á asuntos financieros, la última quincena ha transcurrido sin cambio importante, y se nota solamente alguna tendencia al alza en el tipo de interés por préstamos y descuentos de papel comercial, á consecuencia de la aproximación de fin de año, que es la época de las grandes liquidaciones.

Durante el mes y medio transcurrido desde 1.º de Octubre á la fecha, las salidas de oro del Banco de Inglaterra han excedido á las entradas en unas £2 801 000, pero como es bastante más onerosa que esta cantidad la existencia en metalico que tiene en caja dicho Banco, tan fuertes salidas en nada le han afectado.

En vez de saber, á consecuencia de la reducción de la producción, el precio de la plata en barras decaerá varias veces mayor libertad, debido á la enorme existencia que hay en plaza y que exceden considerablemente á las necesidades del consumo.

Muy contadas son las ventas de acciones de las minas del Transvaal que han sido registradas en la quincena, pues ningún capitalista está dispuesto á invertir sus fondos en ellas antes que el gobierno dé á conocer definitivamente el sistema de impuesto que proyecta establecer en las repúblicas de Sur África y la cuantía del mismo, que les tornará satisfactor á las compañías mineras.

Extraordinaria es la actividad que reina actualmente en todos los estaderos del Reino Unido; solamente por cuenta de la "International Marine Company," se están construyendo en Belfast 25 vapores, los cuales medirán en junio 300 000 toneladas; para la "Atlantic Transport Company," otras tres, de 5 000 toneladas cada uno, para competir con los dos vapores nuevos de la Linea Cunard se están alistando otros dos de grandes dimensiones y velocidad y, finalmente, se está construyendo á toda prisa el Cedric, que será el mayor vapor á flete, para principiar inmediatamente á construir otro del mismo tipo, que tendrá 75 pies de eslora y 3 de puntal más que aquel.

Todos los vapores que se están construyendo actualmente en Belfast, son por cuenta de las líneas que han entrado en el sindicato de Mr. Pierpont Morgan.

Existen actualmente en Londres cuatro líneas de ferrocarriles eléctricos subterráneos, que son el "Central London," el "City South & London," el "Waterloo & City" y el "Metropolitan District Railroad"; esta última es una antigua línea, medio subterránea y de tracción á vapor, que se proyecta transformar en eléctrica, cambiándose su nombre por el de "Underground Electric Railway, Limited"; esta Compañía ha adquirido la concesión de la "London & Globe" cuya línea terminará, y construirá otras dos para completar su red.

Una nueva compañía, rival de la anterior, se ha organizado bajo la dirección de Mr. Morgan y construirá una línea que una los arrabales más apartados con el centro de la ciudad, á cuyo efecto ha entrado en un arreglo especial con la Compañía "London United Tramways" y á fin de hacer frente á la doble competencia de la Underground y la Morgan, ha pedido la Compañía "Central Railway" la autorización para prolongar también una línea desde Shepherd Bush hasta Charring Cross, pasando por Hammersmith.

Se comprenderá fácilmente que con tantas excavaciones, haya quedado el subsuelo de Londres tan buco como sus campanas, perdiendo mucha de su anterior firmeza y no es extraño, por lo tanto, que hayan caído y estén hoy desmenuzados loscimientos de la catedral de San Pablo.

Continúa ocupando la atención pública el mejoramiento del puerto de Londres, habiéndose acordado que, además de la Comisión nombrada de real orden, para estudiar é informar sobre esta importante cuestión, se organize otra que será presidida por el Lord Comogregador y se compondrá exclusivamente de comerciantes, banqueros y armadores de buques, los cuales opinan, contrariamente á la Comisión Real, que en vez de aumentar las contribuciones sobre la propiedad urbana, para aligerar los siete millones de libras esterlinas en que se han presupuestado las obras, se debe, según se ha hecho con tan buenos resultados en Liverpool, imponer un derecho de muelle sobre todas mercancías que se embarquen ó desembarquen por el puerto, aplicándose el producto de dicho impuesto exclusivamente al mejoramiento del mismo.

Acaban de producirse nuevos escándalos, por el estilo de los que le valieron á Oscar Wilde varios años de encarcelamiento, y de recientes de la causa que se formó con tal motivo, han sido condenados á diez años de prisión con trabajos forzados, dos jóvenes pertenecientes á conocidas familias, y varios otros han tenido que huir al extranjero.

La prensa extranjera y más particularmente la publicación en la National Review, de ciertos artículos firmados por Mr. Horace Rambold, ex embajador de Inglaterra en Viena, en los cuales se ocupaba de los asuntos de Austria y de Austria que Alemania es la enemiga peligrosa é irreconciliable de la Gran Bretaña; con este motivo, pregunta la Gaceta Nacional de Berlín, si existen en Inglaterra muchos diplomáticos retirados, que entre otros sus ocios, divulgando los secretos de estado que han llegado á su conocimiento mientras estaban en servicio activo.

El acontecimiento más importante del día es la inesperada llegada del Emperador de Alemania, y aunque el pretexto ostensible de su visita es hacer una visita á su hijo el Rey Eduardo, con motivo de sus cumpleaños, unos opinan que ha venido para concertar el matrimonio de su hijo mayor con la princesa Alicia de Albany, y otros lo atribuyen á razones de carácter puramente político, para cuya resolución necesita el consenso de la Gran Bretaña, á cuyo Gobierno aconsejan que ande con ojo y no se deje arrastrar á aventuras que pudieran tener fatales resultados para el país.

A consecuencia de la campaña espiada por el vicealmirante Sir Charles Beresford, relativa á la retirada de la Armada de los buques viejos é inservibles que aún se hallan en la misma, el Almirantazgo acaba de disponer que se proceda á la venta de tres acorazados de primera clase, cinco de segunda, un torpedero de espolón, una fragata blindada, dos cruceros y varios otros buques más pequeños, lo cual nos explica el por qué Inglaterra tiene tantos buques de guerra, puesto que bastan para el retiro del servicio los viejos cuando entran los nuevos, para que cualquier nación tenga una escuadra formidable, en el papel.

Se ha publicado en la Gaceta la lista, que es muy larga por cierto, de los ascensos y condecoraciones otorgados por el Rey Eduardo en recompensa de los servicios prestados en la guerra del Transvaal: lord Methuen ha sido nombrado caballero gran cruz de la Orden del B. Ho; el mayor general, Kit-chener, hermano del general en jefe, caballero de la cruz sencilla de la misma Orden; los mayores generales French y Hamilton, ascendidos á tenientes generales; los coroneles Kekewich, de la Cruz de Kimberley y Pimmmer, á tenientes generales; el general de brigada, Brabant, á mayor general honorario; el teniente coronel Fisset y el capitán Millan, del contingente estadounidense, han sido también condecorados por servicios especiales distinguidos. En cuanto á los generales Roberts y Kit-chener, se encargó el Parlamento de recomendarlos votando á su favor unos donativos nacionales de mucha consideración.

Quedo de usted, Sr. Director, muy atentamente, A. B. O.

LA ZAFRA

El lunes dió principio á sus tareas de extra el ingenio España, que en Banagüeles poseen los Herederos de Zafra.

En este primer intento que en la jurisdicción azucarera de Cardenas, y en toda la Isla, que sepamos, ha "roto molienda"—según la frase usual—en la campaña de 1902 á 1903.

Ann cuando los contratos de la Oienegusta y alga otro de la jurisdicción de Oienegustos pensaban romper la molienda en el primer tercio del presente mes, se cree no lo hagan tan pronto, por no estar aún sazónada la uña.

Europa y America

LAS NUEVAS HEBRIDAS

Hace unos quince años se convino entre Francia é Inglaterra en gobernar el grupo de las islas Hébridas en forma que ninguno de las dos naciones llegaría á infringir los derechos de la otra en las mencionadas islas.

Pronto la influencia decisiva del Gabinete de París demostró lo inestable de semejante condominio y la preponderancia del elemento francés ganó rápidamente terreno, hasta que Australia creyó necesario llamar sobre el hecho la atención, protestando del modo más enérgico contra esa nulación de la autoridad y de los intereses británicos.

En Inglaterra tan alejada de aquellas diminutas islas, la cuestión se tomó al principio más bien á risa que de otra manera; pero los australianos, que no podían resignarse á ver el asunto con esa indiferencia filosófica, siguieron considerando como negocio gravísimo la epremosa de un poder extranjero en las islas tan cercanas á su continente.

Por fin, la Gran Bretaña ha prestado cido á las reclamaciones australianas, nombrando á Mr. Reason, comandante de la Armada, para el cargo de Presidente, y ante solo notaba ha bastado para despertar recelos entre los franceses de las Nuevas Hébridas.

EL RECORD DE LA FECUNDIDAD

Magdalena Graneta, vecina de nocera, pueblo inmediato á Nápoles, puede ostentar con justicia el título de ser la mujer más fecunda del mundo.

En diecinueve años de matrimonio ha tenido 62 hijos, de ellos 59 varones y tres hembras.

Durante los once primeros años tuvo 11 partos triples; el novésimo año dió á luz de una vez, cuatro criaturas, y al año inmediato cinco niños y una niña. Los demás alumbramientos fueron naturales.

De los 62 hijos viven actualmente 16 y á juzgar por lo que dice El Corriere della Sera, no se distinguen por su amor filial.

Siguió pareo, la infeliz Magdalena Graneta se ve precisada á implorar la caridad pública, y á fin de sustraerla á tan triste situación, el viceroy de Noera ha elevado una solicitud al Gobierno italiano en demanda de una pensión.

Que debe concedérsela, porque pocas personas habrán hecho tanto como ella por el aumento de la población italiana.

ESPAÑA

OTRA VICTORIA MAS

Madrid, 5 de Noviembre

El general Weyler acordó, por fin, al Congreso á la sesión que ayer celebró dicha Cámara, y consentó primero al señor Soriano, después al señor Nocedal.

Aquí y éste hablan tratado de averiguar en qué situación había quedado el ministro de la Guerra cuando alguien, que según el señor Sagasta, fué el capitán general de Burgos, discurrió el permiso escrito que el general Weyler había dado á varios correspondientes para entrar en el fuerte de San Cristóbal.

El ministro de la Guerra dió explicaciones tales que, francamente, más le valiera el silencio.

Estamos seguros de que ni una sola persona imparcial dejará de reconocer que tales explicaciones constituyen una verdadera desdicha para la persona que los ha dado.

Y cuando el señor Nocedal, con habilidad indiscutible evidenciaba la triste situación en que ha quedado el general Weyler y recordaba que con 200 000 hombres y todo el dinero que la nación se rogaba no supiera vencer á unos pocos soldados de merita con el general Weyler.

Allí mismo, en el banco azul, al lado del general Weyler, estaban los que no lo dejaron acabar... Sagasta y Moé.

La impresión que produjo el caso no es para contada.

En otra sesión, en cualquier otro momento de la vi a parlamentaria, la frase del general Weyler hubiera motivado una tempestad.

Ayer el efecto había de ser menor, porque estaba embargado el ánimo de los oyentes con la impresión inexplicable que causó lo que dijo el ministro de la Guerra respecto al volante que "alguien" ruego en el fuerte de San Cristóbal.

[Hoy día el día de ayer para el general Weyler]

Evocada en todos los que el mismo general se encargó de recordar: los de su campaña de Cuba.

LA PESCA EN GALICIA

Vigo 5 (10 noche)

Lanchas apresadas—200 mil pesetas de pesca—140 tripulantes presos.

Continúa el mal tiempo, que impide á las lanchas pescar fuera de la ría.

El destructor Audaz apresó hoy nueve traineras conduciendo al puerto á remolques de pesca, calculándose su carga en 500 cestas, cada una de las cuales se vende en el mercado á cincuenta reales, siendo, por consiguiente, el valor de la pesca apresada 25 000 reales.

Al llegar el Audaz frente al muelle se ordenó á los patronos de las traineras apresadas, que se presentaran en la comandancia de Marina, pero aquellos se negaron á desembarcar, en vista de lo cual, el comandante de marina dispuso que la mitad de los patronos con los aparatos de pesca, quedase á bordo del Audaz, y la otra mitad, á bordo del cañonero Marqués de Moña.

En el muelle se habían recibido más de 200 marineros, y entre ellos muchas mujeres que hacían causa común con los apresados, los cuales se negaban también á ir á bordo de los buques de guerra.

Algunas traineras huyeron.

Los buques de guerra destacaron botes que apresaron nuevamente á las traineras en fuga, conduciéndolas al costado de los cañoneros.

El total de los tripulantes apresados es de 140.

Los patronos de cinco traineras desembarcaron y depositaron los aparatos en la comandancia de marina, lamentando que se les encontraran los aparejos y la pesca, privándose así del producto de su trabajo de todo el día.

También alegaban no hallarse pescando cuando fueron presos, dentro de los límites prohibidos.

EL GENERAL TORAL

Madrid 6 (4 tarde)

Desgraciadamente, avanza de un modo rápido la enfermedad que padeció el general Toral.

Los síntomas de congestión se han acentuado esta mañana de una manera alarmante, pues hallándose en el coro el cabildo catedral el general se presentó allí con el estal del resaca. Al salir de la catedral tomó una tarajana dirigida al Gobierno civil, donde ordenó el arresto del guardia civil que ejerce de ordonanza, por haberse negado á pagar al tartanero.

El general escribió al despacho del Gobernador diciendo que iba á consultar con el "rey el nuevo estado democrático, suprimiendo totalmente el clero.

Por último, al Gobernador de la provincia lo nombró secretario general de Estado.

Durante cuatro horas ha permanecido encerrado en el oficial primero en el despacho del Gobernador, dictando un documento incoherente dirigido al Rey, contestando el programa de la monarquía democrática.

En la habia tenido inmediata se encontraban los médicos don José Esteva y don Miguel Jiménez Baza, el general don César Portillo y otros señores.

Se ha avisado á la autoridad militar para que adopte disposiciones, por imponerse la renuncia del general Toral, á cuya exoneración contribuya el haber descubrierto recientemente la conducta escandalosa de dos jóvenes sirvientes, á las que consiguiera y quería como hijas y que consiguiera su familia.

EL "CIUDAD DE CADIZ"

EN SANTANDER

Santander 6 (11 noche)

Ha llegado el vapor correo Ciudad de Cádiz.

Desde el segundo día de navegación y al tercer día de Santander, se ha dado un tiempo que duró cinco días.

Los golpes de mar sobre cubierta destruyeron al crucero Tomás Alvarez, fracturándole una pierna, y á Domingo García, rompiéndole la mano izquierda.

Además resultaron siete heridos leves. Alvarez y García, heridos á bordo por tres médicos, han desembarcado aquí en camillas. Al primero se le ha conducido al Sanatorio Madrazo, donde habrá que amputarle la pierna.

En la travesía ha fallecido el pasajero Francisco Gil Magdo.

Ha desembarcado, preso, el capitán de infantería don Pedro Arcey Serra, detenido en la Habana por orden del Cónsul de España.

Es a primera extradición desde la instalación del nuevo Gobierno Insular.

Miscelánea

Un apreciable escarriptor de provincias, creyendo sin duda que nuestro ánimo está como de costumbre dispuesto á divertirse á costa de los prójimos que escriben mal, nos envía por correo cierto semanario de Ornes, aplicándonos que analicemos una poesía firmada por el Marqués de Monte-Firme.

SE ABRIÓ EL ABONO DE LA ÓPERA

"EL ALMENDARES" 54, OBISPO, 54

ha puesto á la venta el magnífico é espléndido surtido de gemelos de teatro, acaba los de recibir.

De 23 en adelante los hay para todos los gustos y para todas las fortunas.

¡á prepararse para la temporada lírica!

Miércoles 3 de diciembre FUNCION CORRIDA A las ocho: La ópera cómica en tres actos

El Rey que Rabió GRAN REBAJA DE PRECIOS

SOMBREROS

Antiguas oficiales de "La Magnolia." Se ofrecen al público para toda clase de SOMBREROS á precios módicos en SOL 62, entre Compostela y Habana.

Chocolates finos LA ESTRELLA

Los más exquisitos y más solicitados. Se venden en todas partes.—Fábrica: Infanta, 62

Grillés..... 5 pesos

Palcos..... 3 " Luneta con entrada 1 " Entrada á tertulia... 30 cts.

El viernes, estreno de EL MONONO

Es el mayor de zarzuela Las Barracas

orden público y váyase lo uno por lo otro.

Pero dejemos al Alcalde ó déjenos él á nosotros, lo cual será indudablemente mejor, y volvamos al marqués de Monte Firme que presenta á los lectores de su rústico señorio una carta apasionadísima escrita al parecer por una joven de pasiones muy vehementes.

Después de manifestar que no sabe si ama ó odia á su marqués dice que al recuerdo de pretéritas horas de amor vuelve á sentirse como entonces entusiasmada y frenética:

"Vuelvo á ser la mejor enamorada que de su ardiente amor en el exceso, por ímpetu febril me arretrás el alma te entregaba en cada beso."

"Aquella que en tus ojos se miraba, aquellos en cuyos ojos te veías, que si estabas alegre se alegraba, que en tu compañía se sufría."

"Que en horas de placer inenarrable, cuando el amor no es más que fuego horrible te apretaba en brazos inabarcable, en brazos feroces, indescriptible."

Sólo el deseo de complacer al descriptor que no lo roga nos decidirá á reproducir este cuadro vivo que forma tan animado contraste con los cuadros muertos que con deplorable abundancia han desfilado á la vista de los lectores en nuestra crónica de policía.

Pero como la composición va en crescendo en eso del frenesí amoroso, bueno será contentarnos con esa muestra inenarrable, horrible, indescriptible y formidable de lo que puede el simple recuerdo del marqués en el espíritu de una mujer arrebatada.

Por nuestra parte, la memoria de este prócer de Ornes nos causará otro género de desazones. No le brindaremos con ansia loca ni besos ni abrazos, pero lo conservaremos en nuestra mente con la misma penosa obsesión que tres siglos que nos pasaron muy de cerca haciendo viaje en el tranvía de Jesús del Monte.

Con aquellos disparos y el que nos hace ahora un marqués de tierra adentro podemos forjarnos la ilusión de un fusilamiento completo.

Una observación para concluir. Muy malo es, sin duda ninguna, el bardo de alta alcurnia que luce su inspiración en ignorado villorio; pero así como es el Sr. O'Farrell ganaría utilizándolo en la redacción de sus bandos.

De las Martinas

Noviembre 25 de 1902.

(Noticia de la cosecha de tabaco, tomadas para el DIARIO DE LA MARINA.

El tiempo seco que por espacio de más de un mes veníamos sintiendo en esta localidad y otros puntos vecinos, ha concluido ayer con unos copiosos aguaceros, que han venido para las plantas á pedir de boca. Es inenarrable el beneficio que en la actualidad han reportado á la cosecha de tabaco de Remates las últimas aguas que han regado los campos.

Debido á lo que se prolongaba la rega hubo de resistir mucho la cosecha en los centros productores, al extremo que la plaga de insectos amenazaba concluir con los pocos sembreros útiles que quedaban; pero debido á las benéficas lluvias, es fácil obtener postura para concluir las siembras de este comercio.

Los mechos caneros existentes en esta de Remates, que fueron regados últimamente en las costaneras de Olé negas y terrenos bajos, presentan hoy un aspecto sorprendente, y para fines de semana han de producir postura en abundancia; la suficiente para terminar las siembras de esta localidad.

Un hormiguero humano de hombres, parecían el lunes al rededor de los caneros en busca de la poca postura que todavía había en ellos de siembra, para hacer "sombra" al ojo del agua que la noche anterior había caído, y con la embición de quien obtiene mayor cantidad, llegaron á "pagarse" algunos miles de ellos á 28 reales oro, precio sumamente exajerado.

La actual cosecha de general presenta un buen aspecto en toda esta zona, y las grandes colonias no desean en un momento para concluir de sembrar sus vegas; y con las últimas aguas caídas, ha de mejorar notablemente, ofreciendo dentro de pocos días un desarrollo, general, todos los plantíos.

Merecen citarse en las Martinas, las vegas de Segundo la O por sus buenos plantíos como igualmente sucede en "Benito", con las colonias del señor Fajardo, que casi tocas á su término en las siembras. Muy sellados están los campos en la colonia del señor Roa. En el Canal, también hay buenas siembras, como lo demuestra la colonia de Antonio Ramos, y José Patrio Lazo; pero en este ingenio sobresalen las vegas del laborioso viguero Antonio Uva, y la muy famosa vega "El Oyo de las Felices", del señor González, que emperó sus siembras el 1.º de Mayo, y me asegura tiene buenas plantas, y muy adelantadas. En "Cabeza de las Vacas", hay buenas vegas de tabaco, como son las de Francisco Prieto, Francisco González, y la gran colonia de Alejandro Kudriñez, con más de tres millones de matas sembradas.

dos señores, que se encuentran al frente de las mismas, los buenos amigos Aguedo Lazo, Conrado Padrón, Antonio Montero y Ramón Vidal. La gran vega "La Industria" del amigo Gustavo Padrón, tiene mucho tabaco sembrado y en buenas condiciones. Otro tanto sucede con las vegas del señor Tenda y el señor Paertas. Es decir para terminar, que todas las vegas (con raras excepciones), tienen mucho sembrado y en buenas condiciones, pudiendo asegurarse que lo que falta de sembrar, se verificará muy pronto, sugiriéndose para esta localidad una buena cosecha; como buena falta hace. Sin más hasta la otra, queda suyo s. s. q. s. m. d.

JUAN PEREZ.

ASUNTOS VARIOS.

VISITAS DE CORTESIA. El Secretario de Gobernación señor Yero, ha sido visitado hoy por los empleados superiores de los distintos departamentos que forman la referida Secretaría, con el fin de ofrecerle sus respetos.

Con el mismo objeto le visitó también el Superintendente de Escuelas señor Arturo R. Díaz.

DESPEJADA. El Ministro de España en la Argentina Sr. Arrellano, que como sabrán nuestros lectores se encuentra en ésta en uso de licencia, ha estado hoy en el Palacio de la Plaza de Armas, acompañado del Sr. Torroja, á despedirse del Presidente Sr. Estrada Palma.

ANTROCEDENTES. Han llegado á poder del Secretario de Gobernación Sr. Yero, los antecedentes que esta había pedido al Gobierno Civil, respecto á la casantía del señor Cardenas, jefe de Policía.

MAC DONALD. Se han concedido treinta días de licencia con sueldo al señor M. Mac Donald, ingeniero encargado de la sección de calles y parques de la Jefatura de Obras Públicas de la ciudad.

LICENCIA. Se le han concedido treinta días de licencia con sueldo, al señor don Gabriel Vandame, oficial de Sala de la Audiencia de Santiago de Cuba.

PROTECCION. Se ha prorrogado á quince días más la licencia que disfruta el señor don Francisco Giral, fiscal de la Audiencia de Puerto Principe.

TASACION DE UNA FAJA DE TERRENO. La tasación verificada por la Secretaría de Obras Públicas de una faja de terreno de la finca "Barreto", de la propiedad de D.ª María Torres, viuda de Benitez, ocupada con la carretera del Campamento de Columbia, asciende á la cantidad de \$189.99, haciéndose por cuenta de dicho Departamento la construcción de la cerca de alambre á ambos lados de la carretera en la parte ocupada de la finca.

DE LA GUARDIA MARINA. Holguin, Diciembre 1.º. Ayudante general de la Guardia Marítima.

Habana. El jefe del puerto de Esnes me comunica que ayer salió para los Angeles, donde había sido robado un almacén de la compañía "United Fruit". Tan pronto tenga más detalles dará cuenta. Masa, Sr. Teniente.

VACUNA GRATIS. Todos los jueves, de doce á tres de la tarde, se sigue administrando en la Academia de Ciencias, Cuba 84 (A).

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE LAS VEGAS. (Por Maceo-Gómez.) Sexto aniversario. Allendadas las dificultades por que no se anunció la conmemoración de las muertes de los gloriosos héroes de San Pedro, Mayor General Antonio Maceo y su Ayudante Capitán Francisco Gómez Toro, para el día 7, enmendándose que este acto piadoso se llevara á efecto el domingo 7, á las once de la mañana, por ser este el día del aniversario y no el 6 como se anunció.

El Ayuntamiento de esta ciudad y el Mayor General Máximo Gómez, rugan á todas las Dignidades y Corporaciones, especialmente invitadas y al pueblo de Cuba en general, se sirvan entender que dicha invitación es para el referido día 7, rogándose puntual asistencia en el sitio titulado "Cabeza", donde se encuentra el histórico panteón.

Santiago de las Vegas, 1.º de Diciembre de 1902.—José F. de Ossorio, Alcalde Municipal.

PREZ VISJE. Ayer partió para Tampa, el distinguido caballero y correcto escritor, señor don Francisco Millán, alcalde de West Tampa.

El Sr. Millán piensa regresar dentro de poco á esta capital.

AYUDANTE TEMPORERO. El Sr. D. Pablo Ros ha sido nombrado Ayudante temporero encargado de la reparación del muelle de Cienfuegos, con el sueldo mensual de \$100 que deberá abonarse con cargo al crédito aprobado para dichas obras.

EL DIQUE. Ayer embieron al dique los vapores "Aviles" y "Aguila" para limpiar y pintar sus fondos.

LO DE SAN CRISTOBAL. Leemos en La Fraternidad Española, de Pinar del Rio, lo siguiente: Al hacer el relato, en nuestra edición del sábado, de lo ocurrido en San Cristobal á nuestro distinguido compatriota, Loo-Sr. Francisco de la Oiva, dejamos de consignar un detalle, que no debe quedar desconocido.

Quisido los laboradores tuvieron el colgadizo de la casa, volterando y amenazando al Ldo. Oiva y cuando de un momento á otro las amenazas iban á convertirse en un atropello, indigno y criminal, el Alcalde cesante Sr. Fleites en unión de otros dignísimos cubanos, cuyos nombres sentimos no conocer, incorporaron con todas las fuerzas de la verdad y de la energía á los revoltosos jacobinos, condenando virilmente su actitud tan perjudicial para todos; y al ver que eran desobedidos, á empuñados sacaron del colgadizo á aquella turba de Hermanos Terribles, á la que se impulsaron enérgicamente, evitando que se consumara el atropello intentado.

Consignamos con el mayor gusto este detalle, revelador de que no todo el monte es orégano y de que frente á ciertas pasiones perniciosas, aún late el espíritu de nobleza y cordura del pueblo cubano.

La Audiencia de Pinar del Rio ha nombrado al Sr. Juez de Instrucción de aquella ciudad, Sr. Gonzalo Pérez, para que como Juez especial entienda en el esclarecimiento de lo ocurrido en San Cristobal.

TELEGRAMA. Ha aquí el telegrama, que el domingo dirigió el Presidente del Comité local de Cienfuegos al Circular de Hacendados de la Habana: En Junta general celebrada hoy quedó constituido Comité local de esta ciudad. Directiva electa sienta que su primer acto, por acuerdo unánime de la misma Junta, sea pedir Oronio solicite protección para intereses agrícolas esta jurisdicción amenazados por huelga injustificada y por coacciones que realizan elementos extraños en fincas para paralizar trabajos consiguiéndolo en muchas de ellas. Creemos urge reorganización Guardia Rural antes zafra y leyes de represión que garanticen derechos agricultores de sus fincas. Ocaña.

CORREDOR. Se ha concedido título de Corredor de comercio al señor don Juan Antonio Ramirez.

LICENCIA. Se le han concedido cuatro días de licencia para ausentarse del término, al Alcalde Municipal de Bauta.

SUBDELEGADO. El señor don Antonio Mata Veldi via por participo que ha sido nombrado Subdelegado de Medicina Veterinaria de los Distritos Judiciales de Guanabacoa y Güines. La deseamos el mejor suceso en su desempeño.

MAZORRA. Estado demostrativo del movimiento de enfermos ocurrido en el Hospital de Dementes de Cuba (Mazorra) durante el mes de Noviembre próximo pasado: Existencia en primero de Noviembre: 592 hombres, 461 mujeres y 14 niños.—Total: 1.067.

Entrados durante el mes: 25 hombres, 18 mujeres.—Total: 43. Salidos durante el mes: 13 hombres y 9 mujeres.—Total: 22. Fallecidos durante el mes: 5 hombres.—Total: 5.

Existencia en 31 Octubre: 599 hombres, 470 mujeres y 14 niños.—Total: 1.083. Mazorra 1.º de Diciembre de 1902. L. Alvarez Corico. Superintendente del Hospital de Dementes de Cuba.

Movimiento Marítimo

SAN ANTONIO (A) POSIBLE. La goleta española de este nombre entró en puerto ayer tarde, procedente de Las Palmas, con cargamento de leas y cebada.

EL MORRO CASTLE. Esta mañana fundó en puerto, procedente de Nueva York, el vapor americano "Morro Castle", con carga general y 123 pasajeros.

EL ELIDIA. Conduciendo ganado entró en puerto hoy el vapor toruque "Elidia", procedente de Tampico.

EL IDA. Ayer salió para Matanzas el vapor español "Ida".

COBLENZ. El vapor alemán de este nombre salió ayer tarde para Bremen y escalas.

GANADO. El vapor noruego "Elidra" importó hoy de Tampico para los señores Silveira y Compañía 195 yeguas, 219 toros, 62 vacas y 447 certeros.

Telegramas por el cable.

SERVICIO TELEGRAFICO DEL DIARIO DE LA MARINA. HABANA. ESTADOS UNIDOS. Servicio de la Prensa Asociada. Madrid, Diciembre 3. VOTO DE CENSURA. La Cámara de Diputados ha acordado por 76 votos contra 66, un voto de censura al Ministro de Marina, por haber pactado la compra de dos buques-escuela sin el previo consentimiento de las Cortes, y se ha nombrado una comisión para informar sobre dicho asunto.

ORISIS INMINENTES. Concederáse inminente la dimisión del gabinete, y se dice que el señor Montero Rios ó el duque de Tetán será el encargado de formar el nuevo Ministerio.

Manila, Diciembre 3. OTRO ENCAUSADO. El Secretario de la Guerra ha dispuesto que sea juzgado en Consejo de guerra, el comandante Gann, al que se acusa de haber cometido grandes crueldades en las personas de algunos naturales del país.

EL HAMBRE CONJURADA. Con motivo de haber el gobierno civil de la Isla Samoa importado una gran cantidad de arroz, ha bajado considerablemente el precio de este grano y ha desaparecido el temor de que pueda prevalecer el hambre en dicha isla.

Paris, Diciembre 3. CONGREGACIONES ILEGALES. Mr. Combes, jefe del Gabinete, ha presentado á la Cámara de Diputados una lista de 54 congregaciones religiosas, de hombres, cuya organización desea el gobierno que la Cámara declare ilegal.

Este asunto ha dado origen á grandes discusiones en la Cámara, acordándose por fin someterlo á la Comisión correspondiente.

Londres, Diciembre 3. TEMPORALES. Están azotadas en los actuales momentos las costas del Reino Unido, por grandes temporales que han ocasionado ya numerosos naufragios con muchas pérdidas de vidas.

Washington, Diciembre 3. CONFERENCIA SANTARIA. El Sr. Gonzalo de Quesada ha sido nombrado miembro de la Comisión Directiva de la Conferencia Sanitaria Internacional que se está celebrando aquí, habiéndole correspondido al médico cubano, Dr. Guiteras, ser el primero en ocupar la tribuna.

Berlin, Diciembre 3. BONOS GARANTIZADOS. Hay razones para creer que el presidente Castro se propone emitir bonos á un tipo moderadamente elevado de interés y garantizados de tal modo, que en caso de que se dejara de satisfacer algún cupón ó la parte correspondiente á la amortización, podrían las naciones acreedoras poseedoras de algunas de las Aduanas de Venezuela.

ACREEDORES APURADOS. Las partes interesadas están urgiendo constantemente á Alemania, para que proceda al cobro de sus reclamaciones.

Paris, Diciembre 3. LOS PASIONISTAS INGLESSES. Entre las órdenes religiosas cuya invasión pide el gobierno á la Cámara, se halla la de los Padres Pasionistas Ingleses.

Roma, Diciembre 3. EN DEFENSA DE LA FE. S. S. el Papa ha constituido una Comisión de Cardenales encargada de dirigir los trabajos de la Asociación para la conservación y defensa de la Fe católica contra la propaganda protestante.

ENOIOLIA. Con este motivo León XIII ha publicado una enciclica en la cual se queja amargamente de la libertad de la propaganda herética en la misma Roma, lo cual considera como un gran peligro para la Iglesia.

Madrid, Diciembre 3. DIMISION DEL GABINETE. A las dos de la tarde de hoy, el señor Sagasta ha presentado al S. el dimisión de todos los miembros del gabinete.

San Francisco, Diciembre 3. MR. RUBLEE. Procedente de Hong Kong, ha llegado á ésta Mr. Rublee, nombrado cónsul de los Estados Unidos en la Habana, en sustitución del general Bragg.

Washington, Diciembre 3. INFORME

El informe de Mr. Shaw, Secretario del Tesoro, se publicará esta tarde; además del acostumbrado trabajo sobre asuntos noticiosos, traerá un capítulo adicional relativo á la disminución de la fiebre amarilla en la Habana, y el contrabando de licores en la Florida por ojetas pescadoras de Cuba, dos de las cuales han sido capturadas y condenadas, habiendo además ocho personas encasadas con tal motivo.

EL REY Y SAGASTA. Madrid, Diciembre 3. El señor Sagasta ha celebrado esta mañana una audiencia con su S. M. el Rey y al presentarle la dimisión del Gabinete con carácter irrevocable, manifestó al Soberano que la oposición le había tratado con una desconfianza y descortesía que no merecía.

El Rey Alfonso no dará decisión alguna hasta mañana.

NECROLOGIA.

Han fallecido: En Abrens, señorita Dolores Sosa y Niebla; En Sagueti Spiritus, señora Matilde Borra; y Hernández, que nació el año de 1804; En Sagua, señora Flora Garey de Bonet.

MERCADO MONETARIO

CASAS DE CAMBIO. Plata española... de 774 á 784 v. Calcuta... de 78 á 79 v. Billetes B. Español... de 48 á 49 v. Oro americano contra... de 94 á 94 v. Español... de 94 á 94 v. Oro americano contra... de 38 á 38 v. Plata española... de 6,75 á 6,75 plata. Centones... de 6,75 á 6,75 plata. Libras... de 5,38 á 5,38 plata. El peso americano en plata española... de 1-33 á 1-33 v. Habana, Diciembre 3 de 1902.

LOS HOTELES

HOTEL INGLATERRA. Dia 1.º de Diciembre. Entradas.—Después de las once de la mañana. Sres. D. V. Dabney, de Virginia; C. Borjas y señora, de Bogotá; A. C. Fawie, de Cienfuegos.

Dia 2. Entradas.—Hasta las once de la mañana. Sres. Gonzalo Tejada, de Málaga; Ana Tejada, de Málaga.

Dia 2. Entradas.—Después de las once de la mañana. Sres. D. Pedro J. Monés, de Baracoa; A. Schotte, de New York; E. W. Gayol, de los E. Unidos.

Dia 3. Entradas.—Hasta las 11 de la mañana. Sres. D. Geo. I. Yackett, W. Besa, del Canadá; Arturo Bonara; A. L. Black, de San Francisco; P. Calvet y señora, de New York.

Dia 1.º. Salidas.—Sres. P. Alonso, M. Ponce, F. Casares, N. Bikan y Sra.

Dia 2. Salidas.—Sres. H. C. de Rivera, Geo. D. Farrand y Sra. W. C. Butler.

Dia 3. Salidas.—Sres. E. Gayol, Robert M. Mc Colloch.

HOTEL TELEGRAFO. Dia 1.º de Diciembre. Entradas.—Después de las once de la mañana. Sres. Miguel A. González, de Santa Clara; Bernardino Maribona, de Cárdenas; Francisco Dalmau, de Cárdenas; Rafael Nieto, de Matanzas.

Dia 3. Entradas.—Hasta las 11 de la mañana. Sres. W. G. Beehoff, de N. York; C. C. Thompson y Sra., de N. York; T. S. Male y Sra., de N. York.

Dia 2. Salidas.—Sres. D. Miguel A. González, S. T. E. Harrison.

HOTEL PASAJE. Dia 1.º de Diciembre. Entradas.—Después de las once de la mañana. Sres. José M. Fernández, de Batabanó; M. Díaz, de Guanajay; A. A. Latchford, de N. Orleans; J. S. Thompson, de Chicago; W. G. Ames, de Clero de Avila; G. Cardona, de Cienfuegos; Alberto Madan, Ramón de Vera, de Matanzas; N. Popo.

Dia 2. Entradas.—Hasta las 11 de la mañana. Sres. J. H. Wood, de N. York; M. Márquez Sterling y señora, de España; José Ferrer y familia, de España.

Dia 2. Entradas.—Después de las once de la mañana. Sres. D. B. Roca Tasis, de Cienfuegos; Juan G. Avella.

Dia 3. Entradas.—Hasta las once de la mañana. Sres. D. W. Schneider, de Méjico; G. Böhl, de Alemania; Agustín Castellanos y señora; María Henríquez, Amelia Henríquez; George Henríquez; B. Brazner, Walter Schultzer y señora; A. Okinprindt, y señora, A. G. Whitney, N. Homthol, J. D. Broan, P. Hunkle; R. S. M. Caffrey.

Dia 2. Salidas.—W. G. Ames, Jo. M. Fernández, P. B. Hart, J. H. Wise, C. C. Curtis, Arthur Leo y familia, A. L. Cuesta.

Dia 2. Salidas.—Sres. D. Manuel Díaz; Manuel Vera y hermano; Octavio Lamar; S. Calvo.



¡SALDOS! ¡SALDOS! VERDADERA OCASION EN EL BAZAR INGLÉS 94, 96, AGUIAR, ENTRE OB SPO Y OBRAPIA

Camisones para señora, bordados, á 40, 60 80 cts. y \$1.

Sayas de color con encajes y volantes á \$1.25, \$2 y \$3.50.

Blusas elegantísimas, de muselina, piqué, etc. con encajes y bordados á \$1.50, \$2 y \$2.50.

Corsés Sirena blancos y de colores, valor anterior 4 y 5 pesos, á 40, 60, 80 centavos y \$1.

Vestidos para niñas de 4 á 12 años en piqué, muselina, merino, seda, etc. etc. á \$1.25 y \$2.

Trajes para niño, forma marinera y rusa, en franela, vicuña y otros géneros de lana, vendidos antes á \$5, á \$2.50 y \$3.

Franelas de colores, dibujos nuevos, á 9 centavos.

Velo religiosa doble ancho, preciosos colores, á 50 centavos.

Alpaca color entero y rayas á 22 centavos.

Irlanda de colores, formas y dibujos de novedad, á 12 centavos.

Trajes marinera de dril y otros géneros, desde 50 centavos.

Abrigos para niño, excelente casimir, magníficos forros, desde \$2.50 á 7.

Trajes de casimir para caballeros, género superior, corta de moda, á 8, 10 y 12 pesos.

Pañuelos de olán para señora, de 5 centavos á 30.

Corbatas, lazos, nudos, etc. en piqué, seda, etc á 5, 10 y 20 centavos.

Chalinas de seda, novedad en dibujos y colores á 15, 20 y 40 centavos.

Pelerinas, Capas y salidas de Teatro.—El surtido más grande y variado que puede presentarse, desde 1,50 á 20 pesos.

Pañuelos de seda para caballeros, valor real de \$4 á 40 y 50 centavos.

Medias para señoras y caballeros, imposible determinar precios, pero sorprenden por su baratura.

Chaquetas de casimir y paño para señora, última novedad, á \$6.

Abrigos para niñas infinidad de formas, absoluta novedad, de \$3 á \$9.

Todos los géneros y artículos del BAZAR INGLÉS son en la actualidad un verdadero desastre. Pretendemos terminar el año 1902 con los anaques y armatostes vacíos, para empezar vida nueva.

BAZAR INGLÉS. 94 Y 96, AGUIAR.

BARREIRO SASTRERIA Y CAMISERIA REINA 43. Ya llegó el surtido de CASIMIRES INGLESSES Y FRANCESES para este invierno. Los precios de los trajes son de verdadera situación. Trajes de etiqueta, mejores, más baratos y en mejores condiciones que nadie. Confección y corte acreditados hace muchos años.

ENTRE PAGINAS

Una hoja de mi Almanaque

Diciembre 3 Miércoles

Alejandro Farnesio

Anaque nacido en Italia, el ilustre general Alejandro Farnesio, duque de Parma, prestó muchos y muy importantes servicios a España durante el reinado de Felipe II, y su nombre se unió a las campañas de Francia y los Países Bajos...

Porque creía que peleando con el Rey de Navarra peleaba con un gran general y no con un capitán de caballería. La desastrosa expedición de Inglaterra y los enormes gastos que hacía España en Francia...

Sumido en duelo y triste quedó su ejército. A Bruselas, donde se le hicieron honrosos funerales, fue llevado su cadáver, y sobre un sepulcro se puso el siguiente epitafio: "Alejandro Farnesio, vencedor de flamencos y liberto del cerco de Maastricht..."

REPORTER.

ESPAÑA Y LA ARGENTINA.

El Vicepresidente de la Argentina en la Unión Ibero-Americana

La entusiasta y prestigiosa Asociación que tiene por finalidad de su existencia mantener viva la corriente de mutuo afecto existente entre España y las nacionalidades americanas...

En el Círculo de la Unión Mercantil. Llegaron a las doce en punto los señores Quiroga Costa, Portela y Ochoa...

Señalada para las nueve la recepción dispuesta en honor del señor Quiroga Costa, a dicha hora estaban llenos los salones de la Unión, viéndose allí las representaciones geminas del Madrid intelectual que quisieron sonar a rendir el homenaje de su consideración y simpatía...

Vimos en los salones de la Unión Americana a los Ministros de Estado y de Marina, al Alcalde señor Aguilera, al señor Núñez de Arce, a comisionados del Casino de Madrid, Cámara de Comercio, Círculo Mercantil, Sociedad de Escritores y Artistas, Círculo de Bellas Artes, Asociación de la Prensa, Orea Boja y tantas otras de no menor responsabilidad...

CONVIENE A TODOS

Sabemos muy bien que lo que a todos conviene es tener dinero; pero también conviene que sepan aquellos que lo tienen, que pueden ir a gastarlo a la tienda SAN IGNACIO...

José y Manuel Gutierrez Cueto

Ota. 1694

El señor Quiroga Costa pronunció un hermoso discurso, en el cual hizo resaltar que el entusiasmo por la madre España es cada vez más vivo en la Argentina...

La raza latina, añadió, tiene una gran misión que cumplir, y no hemos de conformarnos con palabras de efecto para afirmar la unión de la raza que significa la paz del mundo.

La Argentina ha sabido evitar una guerra que hubiera sido la ruina de la América del Sur. En el abrazo con Chile, en la comunidad de sentimientos...

Aludió a los esfuerzos de la Unión Ibero-Americana por mantener en estrechas relaciones entre todos los pueblos latinos.

Una salva de aplausos estalló al terminar su sentido discurso el señor Quiroga Costa.

No nombre de la Unión Ibero-Americana el señor Rodríguez San Pedro, que las gracias al señor Vicepresidente por la honra que dispensaba a la Sociedad, en cuyos modestos salones serán acogidas siempre con calorosa simpatía todas las representaciones de los pueblos hermanos...

Recordó los esfuerzos de nuestros compatriotas para construir el cruceiro de guerra que lleva el nombre de Río de la Plata.

Otro día seguir con igual empeño trabajando por la unión de la raza latina que, como dijo muy bien el señor Vicepresidente, significa la paz del mundo.

Este discurso fué también justamente aplaudido.

De la presencia en la Unión Ibero-Americana el doctor Quiroga Costa, serán buen recuerdo las fotografías que le retrataron en arduo grupo con nuestros ministros y altas personalidades que le acompañaban.

Una banda militar, situada en el saguán del edificio, interpretó un selecto programa durante la recepción, saludando la entrada y salida del Vicepresidente con el himno argentino. La recepción resultó muy lucida y digna del obsequiado y de los obsequiantes.

En el Círculo de la Unión Mercantil. Llegaron a las doce en punto los señores Quiroga Costa, Portela y Ochoa...

Señalada para las nueve la recepción dispuesta en honor del señor Quiroga Costa, a dicha hora estaban llenos los salones de la Unión, viéndose allí las representaciones geminas del Madrid intelectual...

Vimos en los salones de la Unión Americana a los Ministros de Estado y de Marina, al Alcalde señor Aguilera, al señor Núñez de Arce, a comisionados del Casino de Madrid, Cámara de Comercio, Círculo Mercantil, Sociedad de Escritores y Artistas, Círculo de Bellas Artes, Asociación de la Prensa, Orea Boja y tantas otras de no menor responsabilidad...

Señalada para las nueve la recepción dispuesta en honor del señor Quiroga Costa, a dicha hora estaban llenos los salones de la Unión, viéndose allí las representaciones geminas del Madrid intelectual que quisieron sonar a rendir el homenaje de su consideración y simpatía...

Ambos discursos fueron muy aplaudidos. La Junta ofreció a los argentinos una copa de champagne en el momento de secretaría, y allí se dedicó un sentido recuerdo al general roca y el presidente de la Argentina; el doctor Quiroga Costa, bebió a la prosperidad del Círculo, y salió al pueblo de Madrid en la persona de su Alcalde...

PROYECTO DE LEY MUNICIPAL

(Continúa) CAPITULO VI.

DE LAS FUNCIONES DEL ALCALDE

Art. 35. El Alcalde es el representante del Municipio y con ese carácter debe comparecer y postular ante todas las autoridades y tribunales.

Para comparecer ante los Tribunales de Justicia, representando al Ayuntamiento, el demandado o demandante en su caso criminal y para allanarse a demanda alguna, transigir o comprometerse en arbitrio o amigables componedores lo hará con el previo consentimiento del Concejo.

Art. 36. Corresponden al Alcalde las siguientes facultades:

A.—Publicar los acuerdos de los Ayuntamientos cuando se gan fuerza obligatoria, ejecutándolos y haciéndolos ejecutar.

B.—Ejercer las funciones activas de la Administración Municipal, expediendo, al efecto, órdenes y dictando además instrucciones y reglamentos para la mejor ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento cuando éstos no los hubiere hecho.

C.—Nombrar los empleados de su despacho y aquellos que por esta Ley se determinan con arreglo al presupuesto acordado.

D.—Dictar bandos para el buen gobierno, orden, paz y tranquilidad del Municipio.

E.—Ordenar los pagos al tenor de lo que dispone esta Ley.

F.—Ejercer una inspección directa sobre todos los departamentos, oficinas y establecimientos municipales.

G.—Organizar como representante del Municipio, los contratos formales que con ese carácter celebre y todo consentimiento del Concejo, y solamente con ese requisito enajenar bienes pertenecientes a la municipalidad o arrendamiento por contratos públicos.

H.—Dirigir todo lo concerniente a policía urbana y rural, dictando las disposiciones que tuviera por conveniente, con arreglo a las leyes y ordenanzas.

I.—Autorizar las reuniones, manifestaciones y bailes públicos, fiestas teatrales y cualquier otro espectáculo o público.

Art. 37. El Alcalde no podrá ausentarse del término municipal sin participar al Concejo. Para ausentarse por más de un día solicitará licencia del Concejo. En ningún caso ésta podrá ser por más de cuarenta días.

Art. 38. El Alcalde es personalmente responsable, con sus bienes y personal ante los Tribunales de Justicia, en la forma que las leyes prescriban, de los actos que ejecutan en ejercicio de sus funciones.

Art. 39. El Alcalde podrá ser suspendido en su cargo por el Gobierno civil de la provincia, cuando a juicio de éste haya incurrido en extralimitación de facultades, violación de la Constitución o de las leyes, infracción de los acuerdos del Concejo Provincial o incumplimiento de sus deberes, por antes de cumplir ocho días de suspensión estará en poder de los Tribunales de Justicia el litigio o asunto, y solo ellos pueden decretar la prórroga de la suspensión y más tarde, al procesar, la destitución definitiva en perjuicio de las responsabilidades criminales si las hubiere.

CAPITULO VII

DE LAS FUNCIONES DEL CONCEJO

Art. 40. Cada dos años, la mitad que se renueva del Concejo Municipal y el Alcalde electos el primer domingo de Junio tomarán posesión de sus cargos el día 1.º de Julio.

Art. 41. En el acto de toma de posesión se retirarán los concejales salientes y bajo la presidencia del Alcalde el Concejo designará a su seno, por votación secreta, un presidente y dos vicepresidentes, primero y segundo. El presidente electo tendrá potestad de su cargo re irándose el Alcalde y procediendo enseguida a fijar los días en que se celebrarán las sesiones ordinarias, que serán a lo menos una semanal y el nombramiento de las comisiones del seno del Concejo que se crean necesarias o convenientes, y a elegir al Jefe o Jueces municipales del término.

Art. 42. Al Presidente corresponde la representación del Concejo, presidir las sesiones con voz y voto; dirigir las discusiones, convocar las sesiones extraordinarias cuando procedan; comunicar al Alcalde los acuerdos y ordenanzas votados por el Concejo y a éste la sanción o el veto del Alcalde cuando transcurra el término legal sin haberse transcurrido el término de un mes. El presidente electo tendrá potestad de su cargo re irándose el Alcalde y procediendo enseguida a fijar los días en que se celebrarán las sesiones ordinarias, que serán a lo menos una semanal y el nombramiento de las comisiones del seno del Concejo que se crean necesarias o convenientes, y a elegir al Jefe o Jueces municipales del término.

Art. 43. El Concejo podrá ser suspendido en su cargo por el Gobierno civil de la provincia, cuando a juicio de éste haya incurrido en extralimitación de facultades, violación de la Constitución o de las leyes, infracción de los acuerdos del Concejo Provincial o incumplimiento de sus deberes, por antes de cumplir ocho días de suspensión estará en poder de los Tribunales de Justicia el litigio o asunto, y solo ellos pueden decretar la prórroga de la suspensión y más tarde, al procesar, la destitución definitiva en perjuicio de las responsabilidades criminales si las hubiere.

Art. 44. El Concejo podrá ser suspendido en su cargo por el Gobierno civil de la provincia, cuando a juicio de éste haya incurrido en extralimitación de facultades, violación de la Constitución o de las leyes, infracción de los acuerdos del Concejo Provincial o incumplimiento de sus deberes, por antes de cumplir ocho días de suspensión estará en poder de los Tribunales de Justicia el litigio o asunto, y solo ellos pueden decretar la prórroga de la suspensión y más tarde, al procesar, la destitución definitiva en perjuicio de las responsabilidades criminales si las hubiere.

Art. 45. El Concejo podrá ser suspendido en su cargo por el Gobierno civil de la provincia, cuando a juicio de éste haya incurrido en extralimitación de facultades, violación de la Constitución o de las leyes, infracción de los acuerdos del Concejo Provincial o incumplimiento de sus deberes, por antes de cumplir ocho días de suspensión estará en poder de los Tribunales de Justicia el litigio o asunto, y solo ellos pueden decretar la prórroga de la suspensión y más tarde, al procesar, la destitución definitiva en perjuicio de las responsabilidades criminales si las hubiere.

Art. 46. El Concejo podrá ser suspendido en su cargo por el Gobierno civil de la provincia, cuando a juicio de éste haya incurrido en extralimitación de facultades, violación de la Constitución o de las leyes, infracción de los acuerdos del Concejo Provincial o incumplimiento de sus deberes, por antes de cumplir ocho días de suspensión estará en poder de los Tribunales de Justicia el litigio o asunto, y solo ellos pueden decretar la prórroga de la suspensión y más tarde, al procesar, la destitución definitiva en perjuicio de las responsabilidades criminales si las hubiere.

Art. 47. El Concejo podrá ser suspendido en su cargo por el Gobierno civil de la provincia, cuando a juicio de éste haya incurrido en extralimitación de facultades, violación de la Constitución o de las leyes, infracción de los acuerdos del Concejo Provincial o incumplimiento de sus deberes, por antes de cumplir ocho días de suspensión estará en poder de los Tribunales de Justicia el litigio o asunto, y solo ellos pueden decretar la prórroga de la suspensión y más tarde, al procesar, la destitución definitiva en perjuicio de las responsabilidades criminales si las hubiere.

Art. 48. El Concejo podrá ser suspendido en su cargo por el Gobierno civil de la provincia, cuando a juicio de éste haya incurrido en extralimitación de facultades, violación de la Constitución o de las leyes, infracción de los acuerdos del Concejo Provincial o incumplimiento de sus deberes, por antes de cumplir ocho días de suspensión estará en poder de los Tribunales de Justicia el litigio o asunto, y solo ellos pueden decretar la prórroga de la suspensión y más tarde, al procesar, la destitución definitiva en perjuicio de las responsabilidades criminales si las hubiere.

Art. 49. El Concejo podrá ser suspendido en su cargo por el Gobierno civil de la provincia, cuando a juicio de éste haya incurrido en extralimitación de facultades, violación de la Constitución o de las leyes, infracción de los acuerdos del Concejo Provincial o incumplimiento de sus deberes, por antes de cumplir ocho días de suspensión estará en poder de los Tribunales de Justicia el litigio o asunto, y solo ellos pueden decretar la prórroga de la suspensión y más tarde, al procesar, la destitución definitiva en perjuicio de las responsabilidades criminales si las hubiere.

Art. 50. El Concejo podrá ser suspendido en su cargo por el Gobierno civil de la provincia, cuando a juicio de éste haya incurrido en extralimitación de facultades, violación de la Constitución o de las leyes, infracción de los acuerdos del Concejo Provincial o incumplimiento de sus deberes, por antes de cumplir ocho días de suspensión estará en poder de los Tribunales de Justicia el litigio o asunto, y solo ellos pueden decretar la prórroga de la suspensión y más tarde, al procesar, la destitución definitiva en perjuicio de las responsabilidades criminales si las hubiere.

Cuando la falta entrase de delito entendiendo los Tribunales de Justicia, haciendo efectivas las responsabilidades.

Art. 43. La función legislativa y de Gobierno del Municipio reside en el Concejo reunido y ella, se realizará de la manera siguiente:

Todo acto legislativo del Concejo debe ser por medio de ordenanzas y todo acto de gobierno por medio de acuerdos. Para aprobar una ordenanza se requiere la mitad más uno de los Concejales electos; para hacer legal un acuerdo bastará la mitad más uno de los Concejales asistentes que forman quórum. Todo acto que lleve consigo el empleo de cantidad de dinero mayor de doscientos pesos, la creación de una deuda, el otorgamiento de un privilegio, el aumento de una contribución, ó la enajenación ó el gravamen de una propiedad Municipal deberá ser aprobado por las dos terceras partes de los Concejales electos.

Art. 44. Para que los ordenanzas ó acuerdos, sean obligatorios necesitan la sanción del Alcalde, que la aprobará o pondrá su veto dentro de los diez días siguientes al que reciba la comunicación del presidente del Concejo devolviendo dicho acuerdo ó ordenanza. Si transcurriere dicho término sin que el Alcalde prestare su sanción ó pusiere su veto, resultará obligatorio el acuerdo ó ordenanza.

Cuando el Alcalde ponga su veto expresará por escrito los motivos en que lo funda enviándolo al Concejo.

Si el Concejo después de considerar de nuevo el asunto votare el acuerdo ó ordenanza por las dos terceras partes de Concejales electos, lo comunicará al Alcalde por conducto del Presidente, para que lo haga ejecutivo en el acto de recibirlo.

No necesitará la sanción del Alcalde los acuerdos que se refieren al orden interior del Concejo, ó a su reglamento ó al nombramiento de empleados de su competencia. Entonces serán simplemente comunicados al Alcalde.

Art. 45. Los acuerdos del Ayuntamiento se publicarán en el periódico oficial si lo hubiera, ó de no, por anuncio en lugares públicos ya designados y en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Art. 46. Los acuerdos de los Ayuntamientos podrán ser suspendidos por el Alcalde, por Gobernador Civil de la Provincia, ó por el Presidente de la República, cuando, a su juicio, fuere contrario a la Constitución, ó a los tratados ó a las leyes, ó a los acuerdos del Concejo Provincial, adoptados dentro de sus atribuciones propias. En tal caso se retirará a los Tribunales de Justicia el conocimiento y la resolución de las reclamaciones que se promuevan con motivo de la suspensión (Art. 103 de la Constitución).

Art. 47. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 48. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 49. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 50. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 51. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 52. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 53. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 54. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 55. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 56. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 57. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 58. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 59. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 60. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 61. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 62. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 63. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 64. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 65. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 66. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 67. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 68. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 69. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

presión detallada de sus conceptos, y cuantía.

Art. 70. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 71. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 72. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 73. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 74. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 75. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 76. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 77. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 78. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 79. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 80. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 81. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 82. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 83. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 84. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 85. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 86. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 87. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 88. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 89. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 90. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 91. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 92. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 93. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 94. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia de testigos, testar sus declaraciones bajo juramento y pedir la exhibición de libros y documentos que concuerdan al resultado de la investigación.

Art. 95. El Concejo tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas del Municipio, pudiendo ó la Comisión que nombre de su seno fiscalizar los departamentos municipal y la conducta oficial de los funcionarios ó empleados del Municipio con su orden para exigir la competencia

